



OBSERVATORIO

DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA
DE LAS MUJERES EN PUEBLA

PLAN DE TRABAJO 2023 - 2024



ÍNDICE

ANTECEDENTES	1
MARCO NORMATIVO	2
INTERNACIONAL.....	2
NACIONAL.....	2
LOCAL.....	3
OTRAS DISPOSICIONES.....	3
INTEGRANTES DEL OBSERVATORIO	4
INTEGRANTES PERMANENTES	4
PARTIDOS POLÍTICOS	4
UNIVERSIDADES.....	4
SOCIEDAD CIVIL.....	4
MISIÓN	5
VISIÓN	5
OBJETIVO GENERAL	6
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	7
OBJETIVO ESPECÍFICO 1	7
OBJETIVO ESPECÍFICO 2	10
OBJETIVO ESPECÍFICO 3	11
OBJETIVO ESPECÍFICO 4	13
CALENDARIO 2024	14
GLOSARIO	15
REFERENCIAS	18



ANTECEDENTES

El Observatorio de Participación Política de las Mujeres en México, surgió como una iniciativa del Instituto Nacional de las Mujeres, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y el Instituto Nacional Electoral, la cual se consolidó a través del Convenio de Colaboración Interinstitucional, celebrado el 15 de octubre de 2014, en el marco del Sexagésimo Primer Aniversario del Voto de las Mujeres en México. El Observatorio de Participación Política de las Mujeres tiene como objetivo general coordinar acciones encaminadas a promover la participación de las mujeres en espacios de toma de decisiones en el ámbito público en México, con la finalidad de lograr sinergias que cierren las brechas de género, desde un enfoque de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Con la finalidad de que cada entidad federativa comparta y visibilice la situación política de las mujeres, las estrategias de empoderamiento que se llevan a cabo a nivel estatal para eliminar las desigualdades, así como para dar a conocer los esquemas para lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, el Instituto Nacional de las Mujeres propuso impulsar la creación de Observatorios de Participación Política de las Mujeres a nivel local.

Por lo anterior, el 30 de junio de 2017, el extinto Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Poblano de las Mujeres, el Tribunal Electoral del Estado de Puebla y el Instituto Electoral del Estado de Puebla, celebraron un Convenio de Colaboración, en adelante El Convenio, con el objeto de implementar y dar seguimiento al Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Puebla. En ese sentido, el Observatorio surge como un mecanismo que busca impulsar la participación política de las mujeres en el estado, con la finalidad de lograr sinergia que cierren las brechas de género, desde un enfoque de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, lo anterior, de conformidad con el párrafo segundo de la cláusula primera del Convenio.

En virtud del decreto expedido por el Honorable Congreso del Estado de Puebla, de fecha 31 de julio de 2019, por el que se expide la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, a través del cual se creó la Secretaría de Igualdad Sustantiva y del decreto del Honorable Congreso del Estado de Puebla, de fecha 8 de enero de 2020, mediante el cual se suprime el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Poblano de las Mujeres, le fueron subrogados y concedidos los derechos, obligaciones, contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos a favor o en los que se hiciera referencia al Instituto Poblano de la Mujer, a la Secretaría de Igualdad Sustantiva; conforme a su punto séptimo, el 17 de agosto de 2021, fue celebrado el Adendum al Convenio de Colaboración, el cual tuvo por objeto modificar el proemio, así como los puntos uno, dos y tres de las Declaraciones y las Cláusulas Segunda y Quinta, incisos a) y c), de dicho instrumento.



Con fecha veintitrés de octubre de dos mil veintitrés se suscribió un Convenio de Colaboración Interinstitucional que celebraron la Secretaría de Igualdad Sustantiva, el Instituto Electoral del Estado de Puebla, el Tribunal Electoral del Estado de Puebla adicionando a la Fiscalía General del Estado de Puebla al Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Puebla; con el objeto de realizar el seguimiento necesario, además, de los alcances de acciones de colaboración, participación individual y conjunta, así como del desarrollo de las Sesiones y funciones de la Presidencia del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Puebla.

MARCO NORMATIVO

Internacional

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer.
- Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).
- Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Declaración y Programa de Acción de Viena.
- Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convenio de Belem Do Para).
- Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Vida Política.
- Norma Marco para Consolidar la Democracia Paritaria.

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- Ley General de Partidos Políticos.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- Ley General en Materia de Delitos Electorales.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.
- Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.



- Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Protocolo para la Atención de la Violencia Política contra las Mujeres en razón de género.
- Guía para la Prevención, Atención, Sanción y Reparación Integral de la Violencia Política contra las Mujeres en razón de género del Instituto Nacional Electoral.

Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla.
- Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla.
- Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
- Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que expide los Lineamientos que deberán Observar las Dependencias y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado de Puebla, en materia de Igualdad Sustantiva.
- Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, en Materia de Paridad de Género y Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género.
- Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones al Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

Otras disposiciones

- Representación Política de las Mujeres en los municipios del Estado de Puebla.
- Guía para la Prevención y Atención de la Violencia Política contra las Mujeres en el Estado de Puebla.
- Guía para la Eliminación de Estereotipos de Género en los Medios de Comunicación.
- Manual de Lenguaje Incluyente con Perspectiva de Género.



INTEGRANTES DEL OBSERVATORIO

Integrantes permanentes

- Secretaría de Igualdad Sustantiva (SIS).
- Instituto Electoral del Estado de Puebla (IEE).
- Tribunal Electoral del Estado de Puebla (TEEP).
- Fiscalía General del Estado de Puebla (FGE).

Partidos políticos

- Partido Acción Nacional (PAN).
- Partido Revolucionario Institucional (PRI).
- Partido de la Revolución Democrática (PRD).
- Partido del Trabajo (PT).
- Partido Verde Ecologista de México (PVEM).
- Movimiento Ciudadano (MC).
- Pacto Social de Integración, Partido Político (PSI).
- Movimiento de Regeneración Nacional (Morena).
- Nueva Alianza Puebla (NA).
- Fuerza por México Puebla (FxM).

Universidades

- Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP).
- Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla (UPAEP).
- Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey, campus Puebla (ITESM Puebla).
- Universidad de las Américas Puebla (UDLAP).
- Universidad Iberoamericana de Puebla (IBERO Puebla).
- Universidad del Valle de México, Campus Puebla (UVM Puebla).
- Universidad Madero (UMAD).

Sociedad Civil

- Centro de Análisis, Formación e Iniciativa Social, Asociación Civil. (CAFIS, A.C.)
- Consejo Ciudadano de Derechos Humanos e Igualdad entre Géneros del Municipio de Puebla.



MISIÓN

Somos un mecanismo interinstitucional que promueve la participación activa política de las mujeres en el espacio público, de la toma de decisiones en el ejercicio de sus derechos político electorales. Quienes lo integramos trabajamos con apego al principio constitucional de paridad de género y no violencia política contra las mujeres en razón de género, con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género, a fin de generar información y construir sinergias que contribuyan a cerrar las brechas de género para consolidar una democracia paritaria.

VISIÓN

Ser un espacio multidisciplinario e interinstitucional reconocido por contribuir al logro de la igualdad sustantiva en materia de participación política y ejercicio pleno de los derechos político electorales de las mujeres en el Estado de Puebla.



OBJETIVO GENERAL

Coordinar acciones entre el Instituto Electoral del Estado (IEE), el Tribunal Electoral del Estado de Puebla (TEEP), la Secretaría de Igualdad Sustantiva del Estado de Puebla (SIS), la Fiscalía General del Estado (FGE), partidos políticos sociedad civil e instituciones de carácter público y privado invitados a participar para incentivar y fortalecer la participación activa política de las mujeres en la arena pública como tomadoras de decisiones.

Con el fin de construir sinergias que cierren las brechas de género en la materia, desde un enfoque de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.



OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Objetivo Específico 1

Promover mecanismos de participación política de las mujeres en los procesos electorales por parte de quienes integran el Observatorio.

Líneas de Acción	Actividad	Autoridades participantes
Construir vínculos interinstitucionales, con el propósito de promover el principio constitucional de paridad.	<ul style="list-style-type: none">❖ Llevar a cabo mesas de trabajo, con la Comisión de Igualdad de Género del H. Congreso del Estado de Puebla, a fin de generar estrategias y/o acciones para promover el principio de paridad, la instalación de unidades de igualdad de género en los partidos políticos del Estado y la creación de un protocolo de actuación interno para prevenir y atender la violencia laboral, el hostigamiento y el acoso.❖ Realizar, en colaboración con la Unidad de Igualdad Sustantiva del H. Congreso del Estado, el rescate y difusión de experiencias de Diputadas posterior a su elección o reelección.	Integrantes del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Puebla



Líneas de Acción	Actividad	Autoridades participantes
<p>Difundir material en el que se plantee la importancia de la participación política de las mujeres en todos los contextos.</p>	<ul style="list-style-type: none">❖ Realizar análisis de información disponible en materia de derechos político electorales y prevención de la violencia política en razón de género que pueda ser de utilidad para programar su difusión a través de medios digitales vigentes del Observatorio.❖ Impartir una capacitación (virtual y/o presencial) al personal de la Administración Pública Estatal, a través de las Unidades de Igualdad Sustantiva de las Dependencias y Entidades, así como al personal de la Administración Pública Municipal, con el objeto de reconocer las dificultades y logros de las mujeres en cargos públicos a lo largo de la historia.	<p>Integrantes del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Puebla</p>
<p>Actualizar los contenidos del portal del Observatorio y la red social "X"</p>	<ul style="list-style-type: none">❖ Realizar rebranding de página web y red social "X". Considerar incluir un espacio para colocar sentencias relevantes de violencia política contra las mujeres en razón de género y acceso al Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.❖ Definir, en conjunto, una ruta de recepción, canalización y seguimiento a las quejas, comentarios y/o solicitudes recibidas a través del portal y la red social del Observatorio (en materia de violencia política).	<p>Secretaría de Igualdad Sustantiva o integrante que se encuentre al frente de la Presidencia.</p>



Líneas de Acción	Actividad	Autoridades participantes
<p>Diseñar una campaña informativa referente a:</p> <ul style="list-style-type: none">• Participación política de las mujeres.• Derechos político-electorales.• Violencia política contra las mujeres en razón de género.• Medios de denuncia.• Entre otros.	<ul style="list-style-type: none">❖ Realizar una parilla de contenido (fechas conmemorativas, representación de las mujeres en la historia, etcétera) para organizar las publicaciones de la red social del Observatorio y el portal.❖ A través del Programa de Radio de la Secretaría de Igualdad Sustantiva, abordar el tema de la conmemoración del 71 Aniversario del voto de las Mujeres en México y difundir cápsulas en materia de derechos político- electorales de las mujeres.❖ Crear materiales para personas con discapacidad auditiva y visual, donde se les incluya no sólo como audiencia sino como protagonistas, con la finalidad de fortalecer su representación.❖ Crear una campaña para la promoción del voto dirigido al público en general y, de manera particular, a la juventud.❖ Difundir el Registro de Personas Sancionadas por Violencia Política contra las Mujeres en razón de género o por su delito equivalente, así como por los delitos de violencia familiar o incumplimiento de la obligación alimentaria.	<p>Secretaría de Igualdad Sustantiva</p>
<p>Determinar los criterios de organización, estructura y funcionamiento del Observatorio.</p>	<ul style="list-style-type: none">❖ Integrar los "Lineamientos del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Puebla".	<p>Secretaría de Igualdad Sustantiva.</p>



Objetivo Específico 2

Fortalecer las capacidades, liderazgos y habilidades de las mujeres inmersas en la política y quienes ocupan cargos de poder.

Líneas de Acción	Actividad	Autoridades participantes
Promover el liderazgo comunitario de las mujeres, desde niveles estatales y municipales.	<ul style="list-style-type: none">❖ Capacitar en materia de prevención de la violenciapolítica contra las mujeres en razón de género, empoderamiento y liderazgo de las mujeres.❖ Sensibilizar sobre la diferencia entre violencia laboral, institucional, comunitaria y violencia política contra las mujeres en razón de género.	Secretaría de Igualdad Sustantiva.
Generar estadísticas respecto a la participación política de las mujeres en la vida pública, así como al interior de sus partidos, precampañas y campañas políticas.	<ul style="list-style-type: none">❖ Realizar un análisis estadístico de la participación de mujeres en el proceso 2023 -2024.	Integrantes del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Puebla
Generar información referente a la participación de las mujeres en los partidos políticos en Puebla.	<ul style="list-style-type: none">❖ Conocer la situación de las mujeres afiliadas a los partidos políticos en elEstado de Puebla, a través de un formulario "Mujeres en la participación político-electoral", a fin de conocer la situación de las mujeres afiliadas a los distintospartidos políticos.	Integrantes del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Puebla



Objetivo Específico 3

Prevenir la violencia política contra las mujeres en razón de género, a través del trabajo conjunto de las instituciones participantes.

Líneas de Acción	Actividad	Autoridades participantes
Generar estrategias de prevención y acompañamiento en casos de violencia política contra las mujeres en razón de género del Estado, durante los Procesos Electorales Ordinarios o Extraordinarios.	<ul style="list-style-type: none">❖ Realizar un Foro para impulsar la participación de las mujeres en el ámbito político.❖ Con motivo de los 16 días de activismo contra la violencia de género, iluminar de color naranja la fachada principal de los edificios de los integrantes permanentes, además de invitar a partidos políticos e invitados a unirse a la conmemoración.❖ Realizar un Foro de buenas prácticas posterior al Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.	Integrantes del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Puebla.
Monitorear con el apoyo de las universidades y organizaciones de la sociedad civil participantes, el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, a fin de documentar la violencia política contra las mujeres en razón de género ejercida hacia las mujeres precandidatas y candidatas del Estado de Puebla.	<ul style="list-style-type: none">❖ Elaborar diagnóstico regional que analice los diferentes tipos de violencia contra las mujeres en los portales digitales noticiosos.	Integrantes del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Puebla.



Líneas de Acción	Actividad	Autoridades participantes
Fortalecer la Red Nacional y Estatal de Candidatas y la Red Nacional y Estatal de Mujeres Electas.	<ul style="list-style-type: none">❖ Difundir los objetivos de la Red de Candidatas y material de prevención realizado por el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Puebla.❖ Promocionar el Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles", para los Procesos Electorales Locales	Instituto Electoral de Estado.



Objetivo Específico 4

Fomentar la creación de contenidos libres de violencia política contra las mujeres en razón de género y con perspectiva de género en los medios de comunicación locales durante la cobertura de las precampañas y campañas.

Líneas de Acción	Actividad	Autoridades participantes
Instar a los medios de comunicación para que los contenidos editoriales tengan perspectiva de género y se encuentren libres de sexismo, discriminación y violencia hacia las mujeres.	❖ Verificar el cumplimiento del convenio firmado con medios de comunicación, a fin de eliminar las conductas sexistas, de discriminación y violencia hacia las mujeres.	Secretaría de Igualdad Sustantiva.
Difundir material infográfico que contribuya a la eliminación de los estereotipos de género.	❖ Crear y difundir material infográfico mediante la red social del Observatorio y la página web.	Secretaría de Igualdad Sustantiva.
Implementar estrategias con periodistas y personas comunicadoras, para la creación de contenidos libres de violencia política contra las mujeres.	❖ Realizar una campaña conjunta con periodistas y personas comunicadoras para concientizar a la población para prevenir la violencia política contra las mujeres en razón de género.	Secretaría de Igualdad Sustantiva.



CALENDARIO 2024

En atención al Adendum de fecha 16 de agosto de 2021, el cual establece en su segunda cláusula, compromiso 7, que: “En año electoral, se sesionará cuando menos una vez cada dos meses entre el inicio de las campañas electorales y la fecha de toma de posesión, para el caso de Diputados y Ayuntamientos, el día de toma de posesión de éstos últimos, y en caso de elección para titular del Gobierno del Estado de Puebla, a la toma de posesión del mismo”, se propone la siguiente calendarización:

Sesiones	Mes	Participantes
Primera Sesión Ordinaria	Abril	Integrantes Permanentes einvitados Modalidad: Presencial
Segunda Sesión Ordinaria	Junio	Integrantes Permanentes Modalidad: Virtual
Tercera Sesión Ordinaria	Agosto	Integrantes Permanentes einvitados Modalidad: Presencial
Cuarta Sesión Ordinaria	Septiembre	Integrantes Permanentes Modalidad: Virtual
Quinta Sesión Ordinaria	Octubre	Integrantes Permanentes einvitados Modalidad: Presencial
Sexta Sesión Ordinaria	Diciembre	Integrantes Permanentes Modalidad: Virtual



GLOSARIO

Brechas de género

Es una medida que muestra la distancia entre mujeres y hombres respecto a un mismo indicador, refleja la brecha existente entre los sexos respecto a las oportunidades de acceso y control de recursos económicos, sociales, culturales y políticos, entre otros. (Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Puebla).

Derechos político – electorales

Son derechos fundamentales de las personas que les permiten garantizar su capacidad para formar parte en la vida política del Estado en condiciones de igualdad y sin discriminación. Entre estos derechos encontramos el derecho al voto, derecho a ser votado, derecho de reunirse y asociarse con fines políticos, así como de poder ocupar un cargo público. (Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Puebla).

Discriminación

Se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo. (Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación).

Género

Conjunto de ideas, creencias y atribuciones sociales y políticas construidas en cada cultura y momento histórico, tomando como base la diferencia sexual; a partir de ello se construyen los conceptos de “masculinidad” y “feminidad”, los cuales establecen normas y patrones de comportamiento, funciones, oportunidades, valoraciones y relaciones entre mujeres y hombres. (Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Puebla).

Igualdad

Principio que reconoce en todas las personas la libertad para desarrollar sus habilidades personales y hacer elecciones sin estar limitadas por estereotipos o prejuicios, de manera que sus derechos, responsabilidades y oportunidades no dependan de su origen étnico, racial o nacional, sexo, género, edad, discapacidad, condición social o



económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencia u orientación sexual, estado civil o cualquier otra análoga; es decir, implica la eliminación de toda forma de discriminación. (Secretaría de Igualdad Sustantiva del Estado de Puebla).

Igualdad de género

Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar. (Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres).

Igualdad sustantiva

Es el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales. (Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres).

Liderazgo comunitario

Es cuando una persona tiene las cualidades y la capacidad de mediar e influir en mayor medida que el resto de miembros de la comunidad o grupo, al momento de tomar decisiones importantes o promover actividades que ayuden al desarrollo de la comunidad. (Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala).

Organizaciones de la Sociedad Civil

Agrupaciones constituidas por individuos, fundamentados en lazos asociativos que pueden realizar actividades de defensa y respeto a los derechos humanos, de apoyo o asistencia a terceros sin fines de lucro ni de proselitismo partidista, político-electoral o religioso, que no persiguen beneficios personales sino sociales comunitarios. Esencialmente su origen responde al derecho de todo miembro de la sociedad de ejercer su participación ciudadana como la clave para la existencia de una mayor corresponsabilidad de los gobiernos y los ciudadanos. (Instituto Nacional de Desarrollo Social).

Paridad de género

Principio que se utiliza para garantizar la igualdad entre hombres y mujeres en el acceso a puestos de representación política. Es un criterio estipulado en la Ley para asegurar la participación igualitaria en la definición de candidaturas. Se prevé en la Constitución que los partidos políticos promoverán y garantizarán la paridad entre los géneros en la integración y postulación de candidatos a los cargos de elección popular para la integración del Congreso de la Unión y los Congresos de los Estados. (Secretaría de Gobernación).



Perspectiva de género

Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género. (Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres).

Servidor/a público/a

Son las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, sea cual fuere la forma de su elección o nombramiento en el Estado, en los Municipios del Estado, en los Organismos Descentralizados, empresas de Participación Estatal, Sociedades y Asociaciones asimiladas a éstos; y en fideicomisos públicos. (Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla).

Violencia contra las mujeres

Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público. (Comisión Nacional de los Derechos Humanos).

Violencia política contra las mujeres

La violencia política contra las mujeres comprende todas aquellas acciones u omisiones de personas, servidoras o servidores públicos que se dirigen a una mujer por ser mujer (en razón de género), tienen un impacto diferenciado en ellas o les afectan desproporcionadamente, con el objeto o resultado de menoscabar o anular sus derechos político-electorales, incluyendo el ejercicio del cargo. La violencia política contra las mujeres puede incluir, entre otras, violencia física, psicológica, simbólica, sexual, patrimonial, económica o feminicida. (Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia).



REFERENCIAS

- Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2018). *Violencia política contra las mujeres en razón de género*.
https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/OtrosDocumentos/Doc_2018_056.pdf
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla (2024) [Texto vigente].
[https://ojp.puebla.gob.mx/media/k2/attachments/Constitucion Política del Estado Libre y Soberano de Puebla EV 02022024.pdf](https://ojp.puebla.gob.mx/media/k2/attachments/Constitucion%20Politica%20del%20Estado%20Libre%20y%20Soberano%20de%20Puebla%20EV%202022024.pdf)
- Instituto Nacional de Desarrollo Social. ¿Qué es una OSC?
<https://www.gob.mx/indesol>
- Instituto Nacional de las Mujeres. (2024, 10 de febrero). Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación NMX-R-025-SCFI-2015.
<https://www.gob.mx/inmujeres/acciones-y-programas/norma-mexicana-nmx-r-025-scfi-2015-en-igualdad-laboral-y-no-discriminacion#:~:text=y%20No%20Discriminaci%C3%B3n%3F-.La%20Norma%20Mexicana%20NMX%2DR%2D025%2DSCFI%2D2015,de%20las%20y%20los%20trabajadores>
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. (2003). [Texto vigente].
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPED.pdf>
- Ley General de Acceso de Las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. (2007). [Texto vigente]. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. (2006). [Texto vigente].
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH.pdf>
- Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla. (2007). [Texto vigente]. <https://ojp.puebla.gob.mx/legislacion-del-estado/item/218-ley-para-el-acceso-de-las-mujeres-a-una-vida-libre-de-violencia-del-estado-de-puebla>
- Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla. (2008). [Texto vigente]. <https://ojp.puebla.gob.mx/legislacion-del-estado/item/228-ley-para-la-igualdad-entre-mujeres-y-hombres-del-estado-de-puebla>
- Observatorio de Participación Política de las Mujeres en México.
<https://observatorio.inmujeres.gob.mx/mvc/view/public/index.html?v=3.0.8>
- Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Puebla.
<https://participacionmujer.puebla.gob.mx/>
- Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala. (2004). *Liderazgo Comunitario*.
https://www.odhag.org.gt/wordpress/wp-content/uploads/2021/01/MOD02_LiderazgoComunitario.pdf



Secretaría de Gobernación. Sistema de Información Legislativa. Diccionario de Términos Parlamentarios.

<http://sil.gobernacion.gob.mx/portal/Diccionario/verDiccionario>

Secretaría de Igualdad Sustantiva del Gobierno del Estado de Puebla. (2021) *Guía de Lenguaje Incluyente para la Administración Pública del Estado de Puebla.*

<https://sis.puebla.gob.mx/subsecretaria-de-transversalizacion-de-la-perspectiva-de-genero>